

(R. C. de la C. 653)

RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de novecientos cuarenta y siete dólares con treinta centavos (\$947.30), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, por novecientos veinte dólares (920); R.C. Núm. 703 de 7 de diciembre de 1994, por veintisiete dólares con treinta centavos (\$27.30), para que sean utilizados según se detalla en las Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico muchos Municipios se encuentran atravesando dificultades en sus presupuestos como consecuencia de la crisis fiscal en general. El Municipio de Luquillo no es la excepción y tiene la necesidad de que los fondos que fueron asignados en las Resoluciones Conjuntas referidas en el título de la presente, y que no han sido reclamados, sean reasignados a distintas partidas de interés social.

En aras de promover la mejor administración y uso de los fondos públicos, esta Asamblea Legislativa considera meritorio reasignar los fondos disponibles de las referidas Resoluciones Conjuntas que no han sido reclamados y se encuentran bajo custodia del Municipio de Luquillo, a las necesidades de interés social que señala el Municipio y que se encuentran consignadas en esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Para reasignar al Municipio de Luquillo la cantidad de novecientos cuarenta y siete dólares con treinta centavos (\$947.30), asignados previamente en las Resoluciones Conjuntas: R.C. Núm. 556 de 9 de septiembre de 1996, por novecientos veinte dólares (920); R.C. Núm. 703 de 7 de diciembre de 1994, por veintisiete dólares con treinta centavos (\$27.30), para que sean utilizados según se detalla:

1. Para arbitraje de torneos municipales 947.30

Sección 2.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos, según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

.....
Presidenta de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 12 de enero de 2010



Firma: _____
Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar de Servicios